

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo N° 117 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo informar:

PRIMERO: solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar a esta Honorable Cámara, en un plazo perentorio de 40 días hábiles administrativos, sobre los siguientes puntos en relación con el incidente ambiental ocurrido el 16 de mayo de 2025 en la planta de UPM (ex Botnia) en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay.

SEGUNDO: Respecto a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos:

- a. Qué acciones específicas, protocolos de actuación y tareas de monitoreo se activaron y ejecutaron inmediatamente después de tomar conocimiento del incidente.
- b. Qué tipo de muestras (aire, agua, suelo, etc.) fueron tomadas en las zonas afectadas de la provincia, indicando puntos de muestreo, fechas y horarios.

c. Qué informes técnicos y resultados analíticos ha producido el Área de Laboratorio de Concepción del Uruguay, o cualquier otro organismo técnico dependiente de la Secretaría, en relación con las muestras recolectadas y la calidad del aire y agua en las áreas impactadas por el olor y los posibles contaminantes. Detallar los parámetros medidos y los niveles detectados.

d. Si se ha establecido comunicación oficial con autoridades de la República Oriental del Uruguay o con la empresa UPM para solicitar información sobre la naturaleza, magnitud y composición del derrame, y en caso afirmativo, cuál ha sido la respuesta obtenida.

e. Qué medidas de prevención, mitigación o alerta a la población se implementaron o se prevén implementar.

TERCERO: Respecto a la participación de la Provincia en la Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.):

a. Qué acciones, informes o actuaciones ha impulsado o producido la delegación argentina ante la C.A.R.U. a raíz del incidente.

b. Si la C.A.R.U. ha realizado monitoreos específicos en el cuerpo de agua del Río Uruguay en la zona de influencia de la planta UPM con posterioridad

al 16 de mayo de 2025, y cuáles han sido los resultados preliminares o finales de dichos estudios.

c. Qué medidas se han solicitado o se solicitarán a la C.A.R.U. para asegurar el cumplimiento del Estatuto del Río Uruguay y prevenir futuros incidentes de contaminación.

CUARTO: Respecto a la Guardia Ambiental de Gualaguaychú:

a. Detalle de las acciones, intervenciones y constataciones realizadas por la Guardia Ambiental de Gualaguaychú desde el momento en que se detectaron los olores y se tomó conocimiento del incidente ambiental del 16 de mayo de 2025.

b. Si se labraron actas, se tomaron muestras o se emitieron informes como resultado de su intervención, y en caso afirmativo, proveer copia de los mismos.

c. Qué tipo de comunicación y coordinación se mantuvo con otros organismos provinciales o nacionales.



FUNDAMENTOS



El incidente ambiental ocurrido el día 16 de mayo de 2025, originado por un presunto derrame químico en la planta de UPM (ex Botnia), ubicada en Fray Bentos, República Oriental del Uruguay, cuyos efectos se extendieron a localidades de nuestra provincia interpela el compromiso ambiental irrenunciable e impostergable de este cuerpo y del estado provincial y municipal para con los entrerrianos y entrerrianas.

Este tipo acontecimientos nos impulsa a accionar desde todos los ámbitos, gubernamentales y no gubernamentales, ante incidentes donde la sociedad no cuenta con información certera y oportuna acerca de la calidad del aire y del agua, tanto durante como después de eventos tan nocivos para el ambiente como el acaecido.

Que, como consecuencia del mencionado derrame, un olor putrefacto alcanzó las ciudades de Gualaguaychú, Pueblo General Belgrano y áreas aledañas, generando una notoria preocupación y afectando la salud y el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas de nuestros ciudadanos.



Es imperativo y urgente contar con información adecuada y fehaciente, proveniente de los organismos institucionales con competencia específica, para determinar la naturaleza y composición de las emanaciones y vertidos, y en particular, para establecer si estos pudieron contener Sulfuro de Hidrógeno, Metilmercaptano y Sulfuro de Metilo, compuestos químicos sulfurosos que, según es de público conocimiento, son utilizados por la empresa UPM en su proceso de fabricación de pasta celulosa.

La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos posee facultades responsabilidades directas en la materia, incluyendo el Área de Laboratorio que funciona en Concepción del Uruguay, la cual presta servicios analíticos para el monitoreo y seguimiento de la calidad del agua. A través de este Laboratorio Ambiental, el Estado provincial cuenta con capacidad operativa para responder a las actuales exigencias en materia de protección del Ambiente y los recursos naturales.

La Comisión Administradora del Río Uruguay (C.A.R.U.) es el organismo binacional con la responsabilidad primordial de vigilar el cumplimiento del Estatuto del Río Uruguay, lo que incluye el control de la contaminación y la adopción de medidas para la protección del ecosistema fluvial.



En este sentido y por las responsabilidades concurrentes, es fundamental conocer las acciones emprendidas por la Guardia Ambiental de Gualeguaychú, como primer nivel de respuesta local ante el incidente ambiental registrado el pasado 16 de mayo de 2025.

Como antecedente relevante, el Informe de la C.A.R.U. del año 2019, con objeto sobre la matriz agua en el monitoreo del río Uruguay en la zona de potencial influencia de la planta UPM-Botnia, concluyó que: "en líneas generales, aguas abajo del vertido de UPM se observaron cambios estadísticamente significativos con respecto a la condición del río aguas arriba y atribuibles a las descargas de la empresa respecto a conductividad, sodio, sulfatos, cloruros, azufre, arsénico y potasio. Estos parámetros representarían los principales aportes en los vertidos al río por parte de UPM, puesto que muchos de ellos son, además, iones mayoritarios en los efluentes de industrias de ese tipo y en concentraciones muy superiores a las que se encuentran normalmente en el río Uruguay". Esta conclusión subraya la persistencia de impactos atribuibles a la planta y la necesidad de un control exhaustivo y continuo.

Por último, inspirados en las palabras de Su Santidad el Papa Francisco



acerca de la “Casa Común”, recordamos que: "Esta hermana clama por el daño que le provocamos a causa del uso irresponsable y del abuso de los bienes que Dios ha puesto en ella. Hemos crecido pensando que éramos sus propietarios y dominadores, autorizados a expoliarla. La violencia que hay en el corazón humano, herido por el pecado, también se manifiesta en los síntomas de enfermedad que advertimos en el suelo, en el agua, en el aire y en los seres vivos".

El dilema fundamental que enfrentamos como sociedad, y como responsables de la formulación de políticas públicas, es entender si «estamos trabajando por una cultura de la vida o por una cultura de la muerte»; es decir, si nuestras acciones se orientan a la preservación o conducen a una cultura de destrucción total del planeta, lo que representa «una ofensa a Dios». Si optamos por una cultura de la vida, entonces es imperativo estar «atentos al clamor de la tierra».

Que la salud de nuestra población y la integridad de nuestros ecosistemas no pueden quedar supeditadas a la incertidumbre ni a la falta de información transparente y accesible. Es deber de las autoridades competentes tomar todas las medidas necesarias para reducir la contaminación, proteger la salud de la población y garantizar el derecho a

un ambiente sano.



LORENA ARROZOGARAY
Diputada Provincial - ER